

Villa de la Santa Catalina de K. Mansfeld  
 sobre la renta de banos puestas de diez y seis  
 ta, y seis. De acuerdo que los Sr. D. Juan de Hau  
 y D. Juan Pablo Salazar transfieren lo que ellos  
 arriendan de otros. Como pagar por la renta que comen  
 remembran; y todo que afueran, lo mismo el  
 may. de agosto; y se le ha cargo; por lo tanto  
 se que las rentas de banos se dan en el grado, y se  
 se lleva de la renta de K. Mansfeld; y otros. Solamente  
 se profunden la arrendada del Matorral; para que  
 corra por cuenta de los señores de la villa, y se  
 tiene cuenta de ella, haciendo las diligencias que  
 toca que se haga.

Debe

Villa de la Santa Catalina de K. Mansfeld  
 D. Manuel de la Cruz y D. Juan de Hau  
 de una parte y de otra parte del campo; y en que se obliga  
 a que mediante en los porvenir. Cuenta de la villa, a los  
 señores de aquies, y ordenada de M. Mansfeld  
 a los señores de la villa que se ha de hacer. Dho. señ.  
 municipal; y se tomo en la forma que se ha de  
 el Sr. D. Pedro de la Cruz = Dize; que se admita la  
 renta, y el beneficio que se ha de hacer al comun, a fin  
 de que mediante en la villa  
 el Sr. D. Juan de Hau = Dize; que se admita a los  
 otros señores de banos con el contrato a favor de  
 el Sr. D. Juan de Hau; se en forma con el Sr. D. Juan de Hau  
 el Sr. D. Juan Pablo Salazar = Dize admita a banos  
 de el remate que se enuncia; y el interes que  
 de el remate al publico, y aie lo replica al  
 Sr. D. Juan de Hau = Dize; y mediante a los señores de la villa  
 de la renta de banos al remate que se ha de  
 y que por ello, y el Sr. D. Juan de Hau = Dize; y mediante a los señores de la villa  
 para un consorcio no se debe en la villa para  
 para admitir, y para que se de a los señores de la villa.

